

de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Miguel Sánchez Masa en nombre y representación de don Hamed Muzdik Mohamed Mohamed contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1985 que denegó la inscripción de la marca número 1.081.865 "Magli", y contra la posterior de 25 de agosto de 1987, desestimatoria del recurso de reposición contra aquella, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no ser conformes a Derecho, acordando, en consecuencia, la concesión definitiva del registro de la marca número 1.081.865 "Magli". Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8561 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2.199/1987, contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.199/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vera, Perfumería y Cosmética, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1986 y 18 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 20 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Vera, Perfumería y Cosmética, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1986, confirmada en reposición por acuerdo de 18 de noviembre de 1987, debemos declarar y declaramos la conformidad de los actos citados con el ordenamiento jurídico, sin que proceda efectuar una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8562 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 606/1988, promovido por «Magnetrol Internacional Inc.» contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1986 y 16 de mayo de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 606/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Magnetrol Internacional Inc.» contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1986 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial denegatorio del de reposición interpuesto contra el acuerdo de 20 de septiembre de 1986, por el que se concede la inscripción de la marca española 1.109.424 "Magnetrol", y revocando dicho acuerdo; debemos denegar y denegamos la concesión de la marca española dicha en la clase

primera del Nomenclator para los productos que reivindica. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8563 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 436/1989, promovido por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1988 y 4 de diciembre de 1989.*

En el recurso contencioso-administrativo número 436/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Scott Ibérica, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad de 20 de enero de 1988, confirmada en reposición el 4 de diciembre de 1989, que concedió la inscripción de la marca número 1.142.035, "Kynceel", clase 5.ª, con gráfico; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8564 *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1985, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1983 y 12 de diciembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 796/1985, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1983 y 12 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1989 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de diciembre de 1984, que confirmó en reposición la de 20 de septiembre de 1983 que denegó la inscripción de la marca "1006660 Wanda", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.